

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA DE ALMERIA ( CONTR: 2023 / 465339 )”**

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ ÁNGEL VÉLEZ GONZÁLEZ** en calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016) y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto (BOJA nº 29 de 30 de agosto de 2022) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 90, de 30 de diciembre de 2020).

De otra parte, **D. JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ**, con D.N.I. nº 02.901.289-T, actuando en nombre y representación de INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA SL. con N.I.F. nº B91749655, según poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, mediante escritura de fecha 9 de mayo de 2023, bajo el nº 940 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Cádiz con fecha 4 de agosto de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 1 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 12 de junio de 2023 ( Informe n.º 73/2023).

**TERCERO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 21 de junio de 2023.

1. Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		10/11/2023 12:13:25	PÁGINA: 1 / 7
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2U5YTJhMmY3Yzg1ZGISIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de junio de 2023, por importe de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (98.351,28 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de junio de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 4 de septiembre de 2023, a la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA SL.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**D. JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ**, con D.N.I. nº 02.901.289-T, , actuando en representación de INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA SL. se compromete a la realización del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA DE ALMERIA”.

Las prestaciones objeto del contrato están indicadas en el Anexo I apartado 1 del PCAP.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Se compromete a realizar 100 HORAS EXTRAS PERSONAL DE LIMPIEZA
  - Compromiso de realización de tareas de desinsectación, desratización y desinfección, con una frecuencia de 2 actuaciones anuales.
  - Compromiso de adaptarse y atender las limpiezas extraordinarias consecuencia de obras o reparaciones, así como eventos excepcionales.
  - Compromiso de Instalación , aportación y mantenimiento de dispensadores de papel de manos, jaboneras, portarrollos y escobillas, papeleras que se ajustaran a los dispensadores ya existentes tantas veces como sea necesario durante la ejecución del contrato.
  - Compromiso de Instalación, aportación, mantenimiento y control de bacteriostáticos, así como su reposición en todos los aseos, tantas veces sea necesario durante la ejecución del contrato

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		10/11/2023 12:13:25	PÁGINA: 2 / 7
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2U5YTJhMmY3Yzg1ZGISIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Limpieza exhaustiva de canaletas, fuentes y albercas dos veces al año.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar a personas con discapacidad, mujeres víctimas de la violencia de género o personas en riesgo de exclusión social (perceptores de renta mínima de inserción, personas sin hogar, persona desempleadas de larga duración).

- Utilización de productos de limpieza biodegradables y exentos de sustancias peligrosas. Igualmente se exigirá el uso de papel higiénico reciclado y toallas de celulosa 100% reciclada. El responsable del contrato comprobará mensualmente los productos suministrados.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SÉIS EUROS CON SÉIS CÉNTIMOS (68.836,06 €) , al que le corresponde en concepto de IVA un importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.455,57 €) , siendo el importe total de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS ( 83.291,63 €)<sup>2</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 y apartado 12 ( pagos parciales con periodicidad mensual) del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	1600030404/G45B/22700/04/01	5.736,34	1.204,63	6.940,97 €
2024	1600030404/G45B/22700/04/01	34.418,03	7.227,79	41.645,82 €
2025	1600030404/G45B/22700/04/01	28.681,69	6.023,15	34.704,84 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>3</sup>.

#### TERCERA.-Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 13 de noviembre de 2023 y finalizando el 12 de noviembre de 2025. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

#### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>4</sup>

No es un contrato de Obras

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>9</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		10/11/2023 12:13:25	PÁGINA: 3 / 7
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2U5YTJhMmY3Yzg1ZGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS ( 3.441,80 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, y Industria y Energía de Almería , según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001040177305 de 7 de agosto de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses desde la finalización del contrato.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y de la cláusula 15 y en el Anexo I-13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-11 del PCAP.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		10/11/2023 12:13:25	PÁGINA: 4 / 7
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2U5YTJhMmY3Yzg1ZGisiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.
- la persona contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los Convenios Colectivos o por las disposiciones de derecho internacional.
- Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor durante la ejecución del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		10/11/2023 12:13:25	PÁGINA: 5 / 7
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2U5YTJhMmY3Yzg1ZGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje<sup>7</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>7</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		10/11/2023 12:13:25	PÁGINA: 6 / 7
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2U5YTJhMmY3Yzg1ZGISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: JOSÉ ÁNGEL VÉLEZ GONZÁLEZ

Fdo: JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		10/11/2023 12:13:25	PÁGINA: 7 / 7
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2U5YTJhMmY3Yzg1ZGISIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	